

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 240

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10862 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 91/2016 a instancia de don Andrés Alonso Sainz, doña Carmen Menendez Díaz, Gonzalo Illanes Galiane y don Manuel Cantero Prieto frente a Maga Metalúrgica, S. L., y Magamartín, S. L., en los que se ha dictado resolución, de auto de fecha 28/11/16 y decreto de fecha 01/12/16 del tenor literal siguiente:

AUTO 28/11/16:

Acuerdo la aclaración del auto despachando ejecución de fecha de 19/9/16 dictado en las presentes actuaciones de en los siguientes términos: En el punto séptimo de los Razonamientos Jurídicos debe decir: Doña Carmen Menéndez Díaz por la cantidad de 8.346,25 € por indemnización, 4.795,30 € por salarios de tramitación y 13.427,58 € (12.900,94 + 526,64) por salarios e intereses. Don Gonzalo Illares Galiane la cantidad de 71.210,12 € por indemnización, 4.167,84 € por salarios de tramitación y 26.198,63 € (25.171,10 + 1.027,53) por salarios e intereses. Don Andrés Alonso Sainz la cantidad de 52.402,52 € por indemnización, 5.631,12 € por salarios de tramitación y 17.308,30 € (16.629,53 + 678,85) por salarios e intereses. Don Manuel Cantero Prieto la cantidad de 9.252,27 € por indemnización y 10.656,61 € (10.238,65 + 417,96) por salarios e intereses. Resultando un total de 223.396,62 € de principal más 33.509,50 € calculados para intereses y costas provisionales. En la Parte Dispositiva debe decir: ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Carmen Menéndez Díaz, don Gonzalo Illares Galiane, don Andrés Alonso Sainz y don Manuel Cantero Prieto como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 223.396,62 € más 33.509,50 € para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa Maga Metalúrgica, S. L., por encontrarse la misma en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, así como de la presente resolución.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto que ahora se aclara.

DECRETO 1/12/16

Acuerdo estimar la petición instada por la letrada de la parte ejecutante y reabrir la presente ejecución frente a la empresa condenada en sentencia Magamartín, S. L. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición frente al letrado que la ha dictado en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10862

CVE-2016-10862